



*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Telefónica de España SAU, para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060900)*

Habiéndose firmado el día 28 de febrero de 2014, el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Telefónica de España SAU, para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de abril de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,  
EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU,  
PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO BASADO EN LA INNOVACIÓN EN EL  
ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 28 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Cristina Elena Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm 2, de 9 de julio), actuando en representación de la Junta de Extremadura para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

De otra parte, D. Miguel Ángel Pérez Polo, mayor de edad, con DNI núm. 28723898-A, con domicilio profesional en avenida de la Constitución, s/n., de Mérida (Badajoz), quien actúa en su condición de Director en Extremadura de Telefónica de España, SAU (en adelante Telefónica), entidad que tiene su domicilio social en c/ Gran Vía, 28 de Madrid y CIF núm. A82018474, facultado para este acto según se deduce de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Milagros Anastasia Casero Nuño, con fecha 17 de julio de 2012, número de protocolo 947.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio marco, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.22 y 23, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, otorga competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en "Investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos", así como en materia de: "Régimen de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y la comunicación".

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de telecomunicaciones, ciencia y tecnología, en virtud de las cuales le corresponde el desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial, así como el fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras.

SEGUNDO. Que la Junta de Extremadura apuesta por la innovación y el emprendimiento con base en las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo de crea-



ción de oportunidades, de generación de empleo y de actividad económica. Por ello, quiere apoyar la implantación y consolidación de empresas del sector de las TIC en Extremadura, fomentando la creación de entornos de emprendimiento basados en la Innovación, que se consoliden como motores de crecimiento económico y creación de empleo.

Así, desde la Junta de Extremadura se vienen desarrollando distintas políticas de apoyo al emprendimiento tecnológico e innovador, enmarcadas dentro del Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa (2012-2015), la Agenda Digital de Extremadura (2014-2020) y el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2014-2017). Dentro de estas iniciativas, intervienen también algunos entes del sector público, como son la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, mediante la ejecución de medidas que pretenden crear un entorno de emprendimiento tecnológico e innovador, como por ejemplo, ofreciendo una estructura de apoyo a la creación de spin-offs; con actuaciones de capacitación, dinamización, e impulso de la innovación empresarial, a través del Plan de Innovación de la Pyme; con la iniciativa Centros de Innovación, que ofrece asesoramiento y tutela para el desarrollo de nuevos proyectos innovadores y de Base Tecnológica o mediante el proyecto Oficina para la Innovación, que refuerza la estructura territorial para la transferencia de tecnología y conocimiento.

TERCERO. Que Telefónica es la mayor empresa de España por capitalización y la primera en volumen de inversión en I+D y en su condición de operador de servicios integrados de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), líder en presencia territorial, pretende contribuir como potenciador a la innovación tecnológica en Extremadura e impulsar el desarrollo social y económico de la región.

CUARTO. Que Telefónica ha desarrollado durante estos últimos años numerosas iniciativas para el impulso y apoyo del emprendimiento innovador y tecnológico en todos aquellos países donde tiene presencia, entre las que se encuentran la aceleradora Wayra, el programa de becas Talentum, los fondos Amérigo y el patrocinio a los eventos Campus Party. A través de estas iniciativas Telefónica aporta formación, difusión, financiación y apoyo de negocio a los emprendedores.

Con ese mismo objetivo, Telefónica ha puesto en marcha recientemente un programa denominado Open Future dirigido a poner al alcance de terceros, en este caso de la Junta de Extremadura, herramientas para la creación y desarrollo empresarial innovador.

QUINTO. Que es de interés para la Junta de Extremadura contar con otras entidades públicas y privadas en la definición de las líneas de trabajo que permitan avanzar en la estrategia para la creación de un entorno de emprendimiento basado en la Innovación.

En este sentido, se considera de gran valor para la Junta de Extremadura el poder contar con la colaboración de una entidad de las características de Telefónica y con el acceso a sus iniciativas, para el beneficio de los proyectos empresariales que se desarrollen al amparo de las diferentes políticas públicas de apoyo al emprendimiento.

SEXTO. Definiciones.

A los efectos del presente convenio se entiende por:



- Plataforma Open Future: un ecosistema global de innovación abierta que integrará todas las herramientas de inversión del grupo Telefónica e incorporará alianzas con socios externos como eje de valor, y basado en el modelo de EBI (emprendimiento basado en la innovación).
- Start up: Empresas emergentes apoyadas en la tecnología y la calidad con un alto nivel de proyección, con una historia de funcionamiento limitado, que se distingue por su perfil de alto riesgo/recompensa y sus grandes posibilidades de crecimiento.
- Ecosistema emprendedor: Espacio en el que conviven y se interrelacionan emprendedores y start ups generando innovación y actividad económica.
- Know-how: Conocimiento o experiencia acumulada en una materia.
- Red global de incubadoras: Conjunto de espacios para la aceleración de negocios de nueva creación y con alcance internacional.
- Capilaridad local: Capacidad de establecer de forma sencilla conexión con todos los emprendedores dispersos a nivel local.
- Emprendedurismo: Actividad consistente en crear o poner en marcha un nuevo negocio o actividad económica.

SÉPTIMO. Que la Junta de Extremadura y Telefónica han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo un modelo de innovación basado en el emprendimiento tecnológico.

Esta colaboración permitirá favorecer el desarrollo de las políticas públicas de la Junta de Extremadura destinadas a la creación de un modelo de crecimiento dirigido a Startups y PYMES de la región extremeña o que se instalen en ella, y al fomento de la constitución de un ecosistema emprendedor extremeño basado en el modelo de EBI (emprendimiento basado en la innovación) y en el impulso de sectores económicos críticos para la región.

##### **SEGUNDA. Contenido de las Iniciativas.**

La contribución de Telefónica al desarrollo de las mencionadas políticas públicas de la Junta de Extremadura se realizará a través de la plataforma Open Future y de las demás iniciativas que, a continuación, se describen y que serán puestas a su disposición para que puedan beneficiarse de ellas los emprendedores extremeños.

Se formalizarán como adendas al presente acuerdo marco, convenios específicos en los que se detallarán las formas en las que se materializará la puesta a disposición de estas iniciativas a favor de la Junta de Extremadura para contribuir al éxito de sus políticas públicas. Podrán



ser parte de estos convenios específicos, los entes pertenecientes al sector público autonómico a través de los cuales se ejecutan las competencias en materia de emprendimiento e innovación.

Las iniciativas que Telefónica pone a disposición de la Junta de Extremadura para contribuir a la satisfacción de los fines del presente convenio son las siguientes:

1. Plataforma Open Future:

Plataforma on-line dotada de unas herramientas, procesos, y mecanismos de formación que permitan la interacción entre los distintos niveles y organismos integrados en el ecosistema emprendedor extremeño, logrando de este modo la máxima eficiencia y productividad del sistema implementado.

Esta plataforma también permite dotar de máxima capilaridad local al modelo, estableciendo el primer nivel de difusión y entrada al modelo de los emprendedores, y facilitará al emprendedor extremeño el acceso a todas las iniciativas de aceleración empresarial e inversión de Telefónica, así como el contacto con todo el resto de emprendedores que participan de estas iniciativas a nivel global.

2. Crowdfunding Open Future:

Espacio físico de trabajo colaborativo, en las instalaciones del "Garaje 2.0" de la ciudad de Cáceres, donde los emprendedores podrán avanzar en el desarrollo de sus proyectos. Dicho espacio estará conectado a través de la plataforma virtual Open Future con la red global de incubadoras y fondos de Telefónica. Telefónica aportará a este centro su know-how adquirido en la selección y aceleración de proyectos.

3. Actividades complementarias:

- Establecer grupos de trabajo que pueden ser preparativos de encuentros de mayor nivel y que tengan por objeto la elaboración de estudios de situación o diagnósticos acerca de la situación del emprendimiento innovador y tecnológico en la Comunidad Autónoma de Extremadura y propuestas de actuación.
- Explorar oportunidades de colaboración y posibles alianzas estratégicas de cara a constituir de forma conjunta un modelo abierto a la colaboración de terceras instituciones y empresas, nacionales e internacionales que quieran sumar esfuerzos a la constitución del citado ecosistema de emprendimiento innovador y tecnológico extremeño.

4. Colaboraciones específicas:

Con el objetivo de que tengan presencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se desarrollarán colaboraciones específicas con cada una de las iniciativas del Grupo Telefónica, que, entre otras, son:

- Think Big, que es un proyecto liderado por la Fundación Telefónica enfocado al emprendimiento para jóvenes entre 15 y 25 años con riesgo de exclusión social. Tiene presencia en 5 países y 15.000 participantes a día de hoy. En este proyecto la Fundación Telefónica dará cabida a la Junta de Extremadura, para que pueda participar en el di-

seño de programas de impulso de la innovación social y el emprendimiento social en aquellas zonas de Extremadura donde se quiera impulsar de una forma específica a jóvenes con riesgos de exclusión social. Estas acciones se impulsan a través de la plataforma para la captación de talento, y se desarrollarían en espacios reservados dentro del crowdworking.

- Talemum es un programa de becas para impulsar el talento tecnológico en el ámbito universitario y escolar, que se vertebra en tres programas: Talemum schools, Talemum Universities y Talemum Start Ups.

En el contexto del presente Convenio, en virtud de futuros convenios específicos que se firmen en desarrollo de este Convenio Marco, se podrán crear un programa de becas que tenga por objeto incentivar a estudiantes técnicos universitarios de Extremadura a empezar una carrera emprendedora, ayudándoles a formar su propia empresa, o bien colaborando con algún proyecto incubado en crowdworking Garage 2.0 o en cualquier otro de los centros especializados que se puedan incorporar a la red de espacios crowdworking Extremadura Open Future.

- Campus Party es el acontecimiento de Internet más importante del mundo en las áreas de Innovación, Creatividad, Ciencia y Ocio Digital en la que ha participado 300.000 campuseros llegando a impactar a 2 millones de personas, en 9 países a lo largo de 30 ediciones centrándose en áreas de tecnología, innovación, creatividad, ciencia y ocio digital.

Telefónica ha sido el patrocinador principal del evento desde su establecimiento, teniendo una importante presencia en los eventos y generándose una estrecha colaboración entre Telefónica y sus organizadores.

A través de colaboraciones específicas se fomentará que tanto Extremadura como sus emprendedores tengan una presencia relevante en las "campus party" que se celebren.

- Wayra es la red de incubadoras de Telefónica con implantación en 14 academias, presencia en 12 países y más de 11 millones de euros invertidos de forma directa en 300 start ups hasta la fecha.

El programa Open Future establecerá una estrecha colaboración entre los crowdworkings regionales y las academias Wayra, colaboración que se desarrollará, entre otras, a través de las siguientes vías:

- Celebración de demo days o encuentros con inversores conjuntos con las academias Wayra del país,
- Participación de los mejores proyectos del Growdworking en demo days de las academias Wayra.
- Celebración de encuentros con inversores propios dentro del Crowdworking y utilizando la red de mentores e inversores de las academias Wayra y del entorno open future (Amérigo, Telefónica Ventures),
- Compartición de ponentes, charlas, cursos formativos en streaming y presencialmente.
- Conexión a través de la plataforma de los emprendedores del crowdworking de Extremadura con cualquier emprendedor de la red Wayra.



- Formación de los gestores del crowdworking con los directores de las academias Wayra.
  - Intercambio temporal de proyectos y start ups entre las academias Wayra y el Crowdworking.
- Amérigo, es una red de fondos de Venture Capital impulsados por Telefónica con 5 fondos con presencia en España, Colombia, Chile y Brasil con 250 millones de euros disponibles para invertir. A través de los eventos con inversores, o bien directamente, se organizarán encuentros entre los gestores de los fondos Amérigo y las mejores start ups de Extremadura.
- Fondo Corporativo de Telefónica: aspira a mejorar la relación del grupo con las start-ups e identificar las oportunidades del futuro. Se centra en rondas de financiación en fase temprana, media y tardía, particularmente en Europa, Estados Unidos e Israel. Está específicamente dedicada a identificar las oportunidades de inversión dentro de las áreas de servicio de Telefónica Digital.
- Gracias a este fondo, el grupo Telefónica ofrece otro vehículo de inversión para las empresas del crowdworking y posibilidad de interacción con vehículos de inversión de la Junta de Extremadura.
- I+D: se pueden desarrollar programas de apoyo o captación de talento en diferentes áreas específicas de la tecnología donde Telefónica tenga equipos de desarrollo, planteando colaboraciones específicas y apoyo institucional.

#### TERCERA. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Designar a personal cualificado para cooperar en la definición del contenido de los convenios específicos a través de los cuales se ejecutará el presente Convenio de Colaboración.
2. Cumplir y hacer cumplir los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio de Colaboración. En particular, Telefónica asume la obligación de poner a disposición de la Junta de Extremadura sus iniciativas en los términos que se detallen en los correspondientes convenios específicos y el de ésta de posibilitar el uso de las mismas por los emprendedores extremeños en el desarrollo de sus competencias.

La formalización de los convenios específicos no podrán suponer para la Junta de Extremadura la adquisición obligaciones distintas de las previstas en el presente acuerdo marco y, en particular, no podrán conllevar la asunción de compromisos económicos con Telefónica, la obligación de utilizar las herramientas que se ponen a su disposición o a la limitación para implantar cualesquiera otras iniciativas similares con otras entidades públicas o privadas.

Con carácter previo a la formalización de cada uno de los convenios específicos deberán cumplirse todos los trámites legalmente establecidos y, en particular, cuando así sea procedente la previa autorización del Consejo de Gobierno.



3. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Telefónica en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.

#### CUARTA. Comisión de seguimiento.

Para la puesta en marcha y el control de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada institución, siendo designados por cada parte. La presidencia de esta Comisión será ostentada por uno de los representantes de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- c) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Telefónica. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### QUINTA. EFICACIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de tres años. Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura.

La prórroga de este Convenio deberá acordarse expresamente por escrito entre ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de eficacia. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio,





sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan recíprocamente, durante y con posterioridad a la eficacia de este Convenio, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, garantizando la más absoluta reserva y secreto de la información que obtengan, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación en los siguientes casos:

- Información que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas a las del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora).
- Información que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio.
- Información que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación.
- Información que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio.
- Información que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora.
- Información que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la información confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

#### SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto



1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

#### OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

#### NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU

Firmado: D.<sup>a</sup> Cristina Elena Teniente Sánchez  
Consejera de Empleo, Empresa,  
e Innovación de la Junta de Extremadura

Firmado: D. Miguel Ángel Pérez Polo  
Director en Extremadura de  
Telefónica de España, SAU

• • •